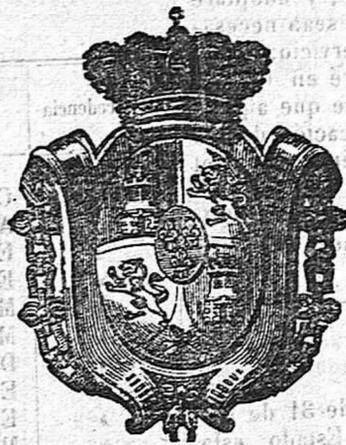


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias de Directores y Secretarios de Institutos de segunda enseñanza solicitando que, como aclaración al art. 3.º de la Real orden de 31 de Mayo último, respecto á la distribución de los derechos de certificado de la asignatura de Gimnástica en el próximo pasado curso, se disponga que éstos se distribuyan como los de inscripción de todas las asignaturas, correspondiendo al Profesor tantas partes como Catedráticos de estudios generales debe de haber en cada Instituto, una al Director y media al Secretario:

Vistas igualmente las instancias de los Profesores de Gimnástica de algunos Institutos de segunda enseñanza en súplica de que se les entreguen los referidos derechos de certificado de su asignatura, como dispone la regla 5.ª de la Real orden de 27 de Agosto de 1897, ó sea en sus dos terceras partes; prescripción no cumplida en los Institutos de que los recurrentes son Profesores, en los que se les ha descontado lo correspondiente á Director y Secretario del establecimiento:

Resultando que de todas las disposiciones legales citadas por los referidos Directores y Secretarios de Institutos en pro de su petición al art. 27 del reglamento de segunda enseñanza de 1859, es, por decirlo así, el de mayor fuerza por tratarse de un reglamento dictado en ejecución de una ley, y en el cual se establece el derecho del Director del Instituto á la doble parte en la distribución de los derechos de examen:

Resultando que la media parte más que sobre la suya de Catedrático percibe el Secretario de cada establecimiento de los mencionados, fué estatuida por el art. 39 de las instrucciones

de 15 de Agosto de 1877, dictadas para la ejecución de los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto del mismo año:

Considerando que si bien el mencionado art. 27 del reglamento de segunda enseñanza vigente, punto de origen de las reclamaciones de algunos Directores y Secretarios de Institutos, y que dió lugar á las resoluciones de la Dirección general en determinados casos análogos á los que motivan las referidas reclamaciones y las de ciertos Profesores de Gimnástica, reúne las condiciones que se mencionan en el primer resultando, el apartado 5.º de la Real orden de 27 de Agosto de 1897 establece el derecho de los últimos á los dos tercios de los de certificado, formá parte de una Real orden dictada en ejecución del Real decreto de 14 de Octubre de 1896 una y otra disposición promulgadas en cumplimiento de lo taxativamente dispuesto en el art. 5.º de la ley de 9 de Marzo de 1883, y teniendo en cuenta además la circunstancia de que la enseñanza de Gimnástica se rige por una legislación especial, puesto que su material se destina á un solo objeto determinado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se declare firme el apartado 3.º de la Real orden citada de 31 de Mayo último por haberse dictado ésta en cumplimiento de la ley instituyendo los estudios de Gimnástica:

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos que proceda en los Institutos en que no se haya cumplido con lo preceptuado en el apartado 3.º de dicha Real orden de Mayo del corriente año. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4473

#### Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 10 del mes de Enero próximo empezará la comprobación y contrastación periódica correspondiente al año 1900, de las pesas, medidas é instrumentos de pe-

sar que se usan en el partido judicial de esta capital, efectuándose en esta ciudad en dicho día y los cinco laborables siguientes, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 21 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 4474

#### Minas.—Anuncio

Don Arcadio de Arquer, registrador de la mina de cobre «Natividad», sita en el término municipal de Vilanova de Prades, cuyo edicto fué publicado en el Boletín oficial núm. 166 de 15 de Julio último, en solicitud fecha 18 de Noviembre próximo pasado, ha instado de este Gobierno, por no convenirle continuar la prosecución de dicho registro, la devolución de la necesaria carta de pago, y habiéndolo así acordado, he dispuesto que se cancele el expresado expediente, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su designación.

Lo que hago público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 21 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 18 de Octubre de 1899. Doña Manuela Correa y Gelabert contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Mayo de 1899, sobre derecho á pensión de Montepío como huérfana de D. José, Oficial segundo que fué de Hacienda.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 24 de Noviembre).

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4475

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### ANUNCIO

Dada cuenta á esta Comisión donativo hecho por el Excmo. señor Marqués de Vistabella, Senador del Reino por esta provincia, consistente en 500 litros de aceite de buena clase, con destino al consumo de la Casa de Beneficencia de esta capital; la misma, en sesión del día de ayer, acordó dar al expléndido donante las más expresivas gracias y hacer pública su generosidad en la forma acostumbrada:

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento del citado acuerdo. Tarragona 15 de Diciembre de 1899.—El Vicepresidente, Francisco Ballester.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 4476

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Impuestos.—Circular

Para la imposición de las multas que determina el art. 19 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, la Administración de Hacienda me ha dado cuenta de sus gestiones cerca de los Ayuntamientos para que éstos le remitieran las certificaciones de los pagos realizados en cada trimestre, ó negativos en su caso, que han resultado ineficaces para con algunos que no solamente han dejado de remitir los correspondientes al primer trimestre de este ejercicio, que debieron enviar en el mes de Octubre último, sino que, además, están en descubierto por las del 4.º y otros del anterior.

Si nunca puede tener bastante justificación la falta de cumplimiento de los servicios dentro de los plazos marcados por los respectivos reglamentos, en el de que se trata, que por su sencillez no puede ofrecer dificultad alguna, se hace sumamente censurable por cuanto que no solamente puede ser debida al más lamentable abandono, ya que no pueda admitirse la idea de que deliberadamente se pretenda privar á la Administración de los documentos necesarios para liquidar el haber del Tesoro público.

De cualquier modo, y cualesquiera

Procedencia	Deudores	Vecindad	Plazos	Número del inventario	IMPORTE	
					Ptas.	Cs.
Clero.	Concepción Cusidó.	Tarragona.	»	»	72'23	
»	Antonio Roselló.	Borjas Blancas	15	698	262'50	
»	El mismo.	Idem.	»	»	100	
»	El mismo.	Idem.	»	»	426'25	
»	Maria Torrent Cabré.	Botarell.	9	701	24'92	
»	Marcos Masió.	Riudoms.	14	Censo	335'05	
»	Domingo Falcó.	Tortosa.	4 al 10	870	77'50	
»	El mismo.	Idem.	»	»	100'05	
»	El mismo.	Idem.	5 al 10	808	155	
»	Mariano Pallejá.	Selva.	6	4635	26'67	
»	Antonio Serra Bofill.	Tortosa.	9 al 20	746	63'88	
»	José Piñol.	Idem.	20	73	151'25	
»	José Peña Pedreny.	Capsanes.	16 al 20	955	18'75	
»	Agustín Andreu Sabaté.	Vendrell.	16	1053	475	
»	El mismo.	Idem.	»	»	203	
»	Juan Mangullot.	Aleixar.	»	»	714	
»	Antonio Domingo.	Santa Coloma.	5 al 12	1268	250'50	
»	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	5 al 10	108	10	
»	Teodoro González.	Tortosa.	5 al 11	1065	450	
»	Agustín Sendrós.	Montblanch.	4 al 6	Censo	186'50	
»	Vicente Gálvez.	Tarragona.	11 al 13	»	178'40	
»	Francisco Pié.	Vilabella.	18	»	71	
»	Rosa Corbella.	Santa Coloma.	5 al 12	»	337'50	
»	Francisco Mateu.	Cornudella.	13	1235	52'50	
»	Ramón Adell.	Ulldecona.	12	1000.	11'75	
»	Juan Bautista Taró.	Alforja.	3 al 7	»	251'40	
»	Gabriel Arasa.	Ulldecona.	18 al 20	992	160	
»	Josefa Socías.	Tarragona.	11 al 15	798	53'25	
»	Pablo Boada.	Ayguamurcia.	15	236	41'25	
»	Delfín Rius.	Madrid.	12 al 14	1222	62'50	
»	Juan Coma.	Vilalba.	12	284	12'70	
»	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	2 al 5	1030	40	
»	Lucas Sales.	Ulldecona.	20	943	180'50	
»	Pascual Sales.	Idem.	»	»	87'50	
»	Juan Farriols.	Idem.	»	944	143'75	
»	Teodoro González.	Montblanch.	15	1146	100'40	
»	Ramón Canela.	Tortosa.	4 al 10	»	115'55	
»	Francisco Roig.	Pasanant.	12 al 15	»	4	
»	Antonio Roselló.	Gandesa.	8 al 10	587	68'25	
»	Ramón Masip.	Borjas Blancas	16	697	87'50	
»	Isidro Miró.	Querol.	15	676	40	
»	Benito Ramón.	Bellatall.	15	1103	50	
»	Buenaventura Martí.	Vendrell.	14	1163	40'30	
»	Luis Vidal.	Vilabella.	9 al 13	514	105'55	
»	El mismo.	Barcelona.	10 al 12	440	225	
»	Francisco Martí.	Idem.	»	445	25	
»	Francisco Monté.	Valls.	9 al 11	801	202'55	
»	José Batlle.	Idem.	8 al 16	»	80'50	
»	Antonio Escoda.	Bellatall.	15	1192	44	
»	Ramón Terré.	Vilaseca.	20	238	56'25	
»	Jaime Cort.	Vilaplana.	17 al 19	1072	250'25	
»	José María Grau.	Reus.	12	443	105'50	
»	Antonio Ginestar.	Maspujols.	7	997	190	
»	Antonio Domingo.	Vilaverd.	9 al 11	1077	767'50	
»	Mariano Rosich.	Tortosa.	11	708	55	
»	Delfín Rius.	Alcover.	12 al 15	775	75	
»	Jaime Albalá.	Valls.	12 al 14	1219	68'05	
»	Delfín Rius.	Reus.	16	1039	106'25	
»	El mismo.	Valls.	13 al 15	1186	20	
»	El mismo.	Idem.	»	»	37'50	
»	El mismo.	Idem.	»	»	27'50	
»	José Coma.	Querol.	15	391	616	
»	José María Pujol.	Tarragona.	6 al 12	1246	300'15	
»	Miguel Queralt.	Valls.	14	1273	25'05	
»	Rafael Alabart.	Ribarroja.	8	978	56'50	
»	Francisco Roselló.	Vallclara.	4 y 5	1822	202'50	
»	Antonio Berga.	Tarragona.	19 y 20	223	315'38	
»	José Piqué.	Idem.	20	1	326'25	
»	José Magriñá.	Idem.	»	5	182'50	
»	Leoncio Alayó.	Idem.	20	17	50	
»	Rafael Cañellas.	Idem.	»	»	153	
»	El mismo.	Idem.	»	»	288'75	
»	El mismo.	Idem.	»	»	291	
»	El mismo.	Idem.	»	»	226'25	
»	El mismo.	Idem.	»	»	203	
»	El mismo.	Idem.	»	»	353'75	
»	Buenaventura Martí.	Idem.	»	»	200	
»	Ramón Batalla.	Prats.	17	606	17'75	
»	Javier García.	Falset.	16	1047	12'50	
»	José Miguel.	Rocafort.	14 al 16	1043	26'50	
»	El mismo.	Idem.	4 al 16	1039	6'25	
»	Ramón Figueras.	Idem.	14 al 16	1042	6'50	
»	Ramón Tudó.	Poblas.	16	1153	22'63	
»	José Juncosa.	Santas Creus.	»	»	13'75	
»	Eugenio Gasol.	Cornudeila.	14	1236	65	
»	Carlos Montfort.	Tortosa.	14	1230	146'25	
»	José Masó.	Montblanch.	12	718	285'50	
»	El mismo.	Barcelona.	10	1094	150'05	
»	El mismo.	Idem.	»	1095	175'40	

que sea la causa que haya dado lugar á la censurable morosidad por parte de algunos Ayuntamientos respecto al servicio de que se trata, que acusan los datos facilitados por la Administración, me hallo firmemente resuelto á no permitir que continúe por más tiempo tan censurable abandono; y en este sentido prevengo á todos los que no tengan cumplido el servicio, que si dentro del corriente mes no remiten á la Administración las certificaciones de todos los trimestres porque se hallen en descubierto, bien sean del corriente

ejercicio, bien del anterior ó anteriores, sin nuevo aviso les impondré las multas que determina el referido artículo 19 del reglamento, y adoptaré cuantas medidas de rigor sean necesarias para normalizar el servicio; advirtiendo que lo mismo haré en los trimestres sucesivos siempre que alguno deje de remitir la certificación dentro del primer mes del siguiente, como el reglamento previene.  
Tarragona 15 de Diciembre de 1899.  
—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 4477

CIRCULAR

Próximo á terminar el plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 para la prescripción de los débitos á favor del Estado, esta Delegación, á nombre del mismo, reproduce por medio de esta circular las reclamaciones procedentes de expedientes, recibos, liquidaciones y cualquier otro medio legal de exacción de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos de la Hacienda, y requiere nuevamente de pago á todas las entidades que le son deudoras, directa ó subsidiariamente, por todos y cada uno de los conceptos generales y débitos particulares procedentes del presupuesto de 1884-85 y su ampliación, para que se presenten en las oficinas de esta dependencia á satisfacer los descubiertos expresados á continuación, ó justificar, en otro caso, su solvencia mediante la presentación de las correspondientes cartas de pago.

Derechos reales

Fechas	Nombres de los interesados	Pueblos	Cantidades
18 Abril de 1885.	José Agné.	Reus.	55
»	Francisco Solé Morell.	Bonastre.	241'20
»	Liquidador de	Tortosa.	1.729'45
»	Demás deudores no expresados	»	3.394'06
Total.....			5.449'71

Impuesto de minas

Relación de descubiertos por el impuesto de minas correspondiente al año económico de 1894-95.

Nombre del deudor	Vecindad	Nombre de la mina	Descubierto
José Franquet Civit.	Espluga.	San Vicente.	0'48
Alejandro Barber Pallarés.	Zuera.	Santa Tecla.	34'66
Francisco Salvany.	Tarragona.	San Francisco.	2'80
Delfín Rius Llovet.	Madrid.	Antonietta.	48
Francisco Homs.	Tarragona.	Sorpresa.	48
Joaquín Soler y Serra.	Villanueva y Geltrú.	Suerte.	10'60
Agustín Magarolas.	Horta.	Rosa.	48
Antonio Llevat Brunet.	Reus.	Roja.	24
Agustín Magarolas.	Horta.	Productora.	16
Francisco Castillo y otros.	Madrid.	Santa Cruz.	60
José Escolá.	Barcelona.	La Suerte.	970
Jaime Ferrer y Domenech.	Gratallops.	La Ventura.	50
Francisco Castillo y otros.	Madrid.	San Pedro.	240
Juan García.	Reus.	Providencia.	44
Pedro Bové.	Barcelona.	Santa Amalia.	4
Demás deudores no expresados.			4.025'04
Total.....			2.609'28

ADUANAS

PROVINCIA DE TARRAGONA

ADUANA DE TARRAGONA

Presupuesto de 1894 á 95

Relación detallada de los débitos pendientes del presupuesto de 1884-85 por los conceptos que se expresan.

Clase del documento	Número	Interesados	Conceptos	Valores pendientes
declaración.	43/84	Salvador Piera.	Importación.	228'75
Idem.	704/85	El mismo.	Idem.	191'24
			Arancel.	33'65
Idem.	1080/85	A. Rossell Porta.	Extraordinario	171'29
			Transitorio.	37'24
			Multas.	121'40
		Compañía de los Ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona.	Pagarés renovables.	198'31
Total.....				984'58

Réditos de censos..... Ptas. 60'92  
Arbitrios para carreteras de Cataluña..... » 235.803'90

Procedencia	Deudores	Vecindad	Plazos	Número del inventario	IMPORTE		
					Ptas.	Cs.	
Clero.	Antonio Balsells.	Tarragona.	9	272	17	30	
	El mismo.	Idem.	»	971	18	05	
	Demás deudores no expresados.	»	»	»	6777	42	
	<b>Total.....</b>				<b>18.562</b>	<b>98</b>	
Estado.	Francisco Pons.	Montblanch.	10	711	40	55	
	Juan Boada.	Barcelona.	9 al 11	341	31	60	
	Cándido Planas.	Tarragona.	6	»	88	»	
	Pablo Font.	Gandesa.	12	362	250	»	
	El mismo.	Idem.	»	363	375	»	
	El mismo.	Idem.	»	364	160	50	
	El mismo.	Idem.	»	365	225	»	
	Juan Boada.	Idem.	12	366	60	05	
	Jaime Ortoneda.	Cambrils.	2 al 6	1211	100	»	
	El mismo.	Idem.	»	1213	120	»	
	Juan Freixas.	Reus.	2 al 6	1210	100	»	
	El mismo.	Idem.	»	1212	120	»	
	El mismo.	Idem.	»	1214	140	»	
	Jaime Ortoneda.	Cambrils.	»	1215	150	»	
	Rafael Alabart.	Ribarroja.	8	977	80	»	
	José Gasol.	Montblanch.	12	127	1454	65	
	Demás deudores no expresados.	»	»	»	8730	42	
	<b>Total.....</b>				<b>12.225</b>	<b>77</b>	
	Guerra.	Juan Solá.	Barcelona.	8 y 9	1131	330	»
		José María Pujol.	Tarragona.	10	714	100	05
Delfín Rius.		Valls.	9 al 13	48	400	05	
Francisco Balsells.		Tarragona.	13	321	653	43	
José María Pujol.		Idem.	6 al 11	712	200	»	
El mismo.		Idem.	6 al 11	713	225	»	
Francisco Balsells.		Tarragona.	13	512	726	06	
Francisco Balagué.		Tortosa.	4	81	118	50	
El mismo.		Idem.	»	74	92	50	
El mismo.		Idem.	»	87	109	95	
Antonio Baró.		Barcelona.	6 al 12	626	126	25	
El mismo.		Idem.	9 al 12	627	225	»	
Francisco Blablells.		Tarragona.	12	738	250	15	
El mismo.		Idem.	»	741	305	05	
Antonio Baró.		Barcelona.	2 al 11	742	750	»	
José María Pujol.		Tarragona.	6 al 11	»	100	»	
El mismo.		Idem.	4 al 10	»	245	40	
Luis Vidal.		Barcelona.	9 y 10	1073	1150	80	
Antonio Llop.		Benifallet.	5 y 6	213	37	05	
Demás deudores no expresados.		»	»	»	44.430	22	
<b>Total.....</b>				<b>50.575</b>	<b>46</b>		
20 p. Propios.	Juan Solá.	Barcelona.	9 y 10	144	65	20	
	Antonio Baró.	Idem.	8 al 11	661	25	26	
	El mismo.	Idem.	»	663	27	06	
	El mismo.	Idem.	»	668	12	04	
	El mismo.	Idem.	»	669	12	56	
	El mismo.	Idem.	»	671	12	04	
	El mismo.	Idem.	»	672	19	62	
	El mismo.	Idem.	7 y 8	916	14	»	
	El mismo.	Idem.	6 y 7	141	400	50	
	Ramón Ortiz.	Freginals.	»	»	»	»	
	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	8	974	10	22	
	Rafael Alabart.	Ribarroja.	»	1226	14	»	
	José Antonio Serra.	Ascó.	»	973	40	»	
	Manuel Ferré.	Tarragona.	6 al 8	1222	9	02	
	Antonio Pons.	Barcelona.	8	1223	7	62	
	Antonio Serra.	Ascó.	»	923	60	02	
	Jaime Puigbonet.	Las Pilas.	8 al 11	823	36	»	
	El mismo.	Idem.	»	826	84	20	
	José Navarro.	Ginestar.	9	940	32	04	
	Demás deudores no expresados.	»	»	»	274	36	
<b>Total.....</b>				<b>1155</b>	<b>76</b>		
80 p. Propios.	Juan Solá.	Barcelona.	9 y 10	»	260	80	
	Ramón Ortiz.	Freginals.	6 y 7	141	1602	»	
	Francisco Carbonell.	Tarragona.	11	»	28	96	
	Agustín Aientorn.	Ascó.	8	974	40	88	
	Rafael Alabart.	Ribarroja.	»	1226	56	»	
	Antonio Serra.	Ascó.	»	973	160	»	
	Manuel Ferré.	Tarragona.	3 al 8	1222	36	08	
	Antonio Pons.	Barcelona.	8	1223	30	48	
	Antonio Serra.	Ascó.	»	923	240	08	
	Jaime Puigbonet.	Las Pilas.	8 al 11	823	284	»	
	El mismo.	Idem.	»	822	144	»	
	El mismo.	Idem.	»	826	336	80	
	José Navarro.	Ginestar.	9	940	128	16	
<b>Total.....</b>				<b>3348</b>	<b>24</b>		

Procedencia	Deudores	Vecindad	Plazos	Número del inventario	IMPORTE	
					Ptas.	Cs.
Real Patrimonio.	José Hermenegildo Go- rría.	Madrid.	2 y 3	50	1554	»
					<b>Total.....</b>	<b>1554</b>
Beneficencia.	Deudores no expresa- dos.	»	»	»	»	16
					<b>Total.....</b>	<b>16</b>

Tarragona 9 de Diciembre de 1899.—El Tenedor de libros, P. S., Juan Suárez — Conforme.—El Interventor, P. I., G. Terol.—V.º B.º—Morcillo.

**Núm. 4478**

**Minas.—Segundo trimestre de 1899-900**

RELACION de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7º de la ley de 30 de Junio de 1893, con sujeción al 21 de la vigente instrucción del ramo sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo á lo que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados dejen de presentar las declaraciones que determina el art. 22 de la citada instrucción.

Número de la carpeta registro	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 2 por 100 Ptas. Cts.
24	Pablo Soler....	Luisita.....	Aguas.....	Arbós.....	40
25	El mismo.....	Filomena...	Idem.....	Idem.....	
33	El mismo.....	Tulita.....	Idem.....	Idem.....	
22	Ricardo Forgas.	Riteta.....	Idem.....	Santa Oliva..	
34	El mismo.....	Vilanovesa..	Idem.....	Idem.....	20
39	El mismo.....	Rubia.....	Idem.....	Idem.....	
71	Pablo Abelló...	Atrevida....	Barita.....	Vimbodí....	17
154	Attilio Paz....	Eugenia....	Plomo.....	Bellmunt....	745
158	Juan Castellvi..	Raimunda..	Idem.....	Molá.....	1

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la instrucción vigente.

Tarragona 19 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

**Núm. 4479**

Don Antonio Catalá Conesa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio último hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la mano, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.040'44 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; y dado caso de que no se presentare postor alguno, se celebrará una segunda y última subasta á los diez días después no festivos, con las mismas formalidades que la anterior, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año, ya que en este caso no puede el contrato tener mayor duración.

Si tampoco en la segunda subasta se presentase postor, se intentará á los diez días siguientes no festivos, á la misma hora y local que en las anteriores, la primera subasta con la

exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 1.640'09 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio sobre las cuotas del Tesoro, y con arreglo al pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en esta Secretaría, y si no tuviere éxito, en las mismas condiciones, hora y local se celebrará una segunda subasta á los ocho días siguientes no festivos, y dado caso de que tampoco en ésta no hubiese postor, á los ocho días siguientes no festivos tendrá lugar la tercera y última subasta, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del adoptado en las dos anteriores, más el 10 por 100 del impuesto transitorio.

Vilanova de Prades 24 de Noviembre de 1899.—Antonio Catalá.

**Núm. 4480**

Don José Solé y Huguet, Alcalde constitucional de Bellveví.

Hago saber: Que en el día 30 del actual y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el ejercicio de 1899-1900, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Bellvey 20 de Diciembre de 1899.—José Solé.

Núm. 4481

Don Ramón Piñol Rosich, Alcalde constitucional de Senant.

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultarlo negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1899-1900, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las once de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Senant 18 de Diciembre de 1899.—Ramón Piñol.

Núm. 4482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudoms

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las respectivas instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, hasta el 30 de Enero próximo.

Riudoms 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 4483

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alforja

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para 1900 á 1901, se anuncia por el presente que desde el día 20 del corriente hasta el 31 de Enero próximo podrán presentarse en la Secretaría municipal las instancias de los interesados cuyas riquezas hayan sufrido alteración, con los documentos que lo justifiquen, á fin de hacer los traspasos procedentes.

Alforja 15 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Miguel Puig.

Núm. 4484

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Carlos de la Rápita

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en esta Secretaría, hasta el día 31 de Enero próximo, con los documentos justificativos que lo acrediten.

San Carlos de la Rápita 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, José Cosidó.

Núm. 4485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ulldemolins

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la cuarta subasta de aprovechamiento de pastos del monte común de este pueblo denominado «Umbría», por la entrada de 400 reses lanaras y 50 cabrias, durante el actual año forestal de 1899-1900, tendrá lugar la referida subasta el día 30 del mes actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 160 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, de fecha 1.º de Septiembre último, y á las especiales que corren unidas al expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ulldemolins 15 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Jaime Freixes.

Núm. 4486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cherta

Debiéndose proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1900-1901, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten, con la documentación que lo acrediten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana y en los días laborables, hasta el 15 de Enero próximo; en la inteligencia de que no se hará ningún traslado ó anotación en dicho apéndice terminado que sea el plazo señalado.

Cherta 15 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Sabater.

Núm. 4487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobla de Mafumet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1900, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, á fin de que hasta el 31 de Enero próximo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los oportunos documentos para dicho objeto, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna operación de traslado.

Pobla de Mafumet 15 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Juan March.

Núm. 4488

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arbós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las respectivas instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, hasta el 30 de Enero próximo.

Arbós 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Agustín Guarro.

Núm. 4489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tamarit

Dictaminadas por el Regidor Sindico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1895-96 y 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Tamarit 17 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 4490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torredembarra

Practicándose por el Ayuntamiento los trabajos necesarios para el sanea-

miento del barrio de mar y como consecuencia la desecación de los terrenos pantanosos que existen inmediatos á las casas, se hace público por medio del presente á fin de que el que tenga que alegar algún derecho sobre los expresados terrenos comprendidos desde el camino transversal conocido por «Pas de la viuda» hasta frente la casa conocida por «Casa Manalet», lo exponga en forma dentro el plazo de treinta días ante el Ayuntamiento, finido el cual no será oída reclamación alguna y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torredembarra 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 4491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de los repartos de consumos y demás atenciones municipales, se anuncia al público al objeto de que los que quieran solicitar dicho cargo podrán presentar instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro ocho días.

Morell 17 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 4492

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

El infrascrito Relator Secretario de Sala,

Certifico: Que en los autos de tercera de dominio promovidos por Don José Llebaria Frató, como Curador ad-lites de los menores Antonio, Juan, José y Mercedes Llebaria Aragonés, contra D. Francisco Cubells Vallés y D. Juan Llebaria Bessó ante el Juzgado de primera instancia de Reus, se halla la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«S.S.—D. Ambrosio Tapia y Gil, Presidente.—D. Eduardo García del Río.—D. Mignel María Rives.—D. José Gomis.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—En los autos ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercera de dominio deducidos en el Juzgado de primera instancia de Reus por D. José Llebaria Frató, obrando en la calidad de Curador ad-lites de los menores Antonio, Juan, José y Mercedes Llebaria y Aragonés, en méritos de los ejecutivos seguidos por D. Francisco Cubells Vallés contra D. Juan Llebaria Bessó, y que procedentes de dicho Juzgado ante Nos penden entre partes, de la una, D. José Llebaria Frató, propietario y vecino de Tarragona, obrando en la calidad indicada, su Procurador y Abogado D. Bonoso Angélgan y D. Juan Sol, de la otra Don Francisco Cubells Vallés, propietario y vecino de Reus, su Procurador y Abogado D. Francisco Gósé y D. Jaime Torné, y de la otra D. Juan Llebaria Bessó, y por su incomparecencia los estrados del Tribunal en apelación interpuesta por D. Francisco Cubells contra la sentencia que en treinta de Septiembre del año último dictó el Juez del referido Juzgado, por la cual dijo: Que debía declarar y declaraba haber lugar á la tercera de dominio promovida por D. José Llebaria Frató, Curador ad-lites de los menores Antonio, Juan, José y Mercedes Llebaria Aragonés, y en su consecuencia que el dominio de las dos fincas reseñadas en el hecho tercero de la demanda es de la pertenencia de los indicados menores Antonio, Juan, José y Mercedes Llebaria Aragonés, y que se cancelase el embargo trabado sobre el mismo en los autos ejecutivos á los que se llevaria testimonio de aquella senten-

cia luego que fuese firme, sin hacer especial condenación de costas.—Vis-tos, etc.—Fallamos: Que revocando como revocamos la referida sentencia apelada y declarando no haber lugar á la tercera de dominio objeto de estos autos promovida por D. José Llebaria Frató, debemos absolver y absolvemos de ella á los demandados ejecutante D. Francisco Cubells Vallés y ejecutado D. Juan Llebaria Bessó, sin hacer expresa condenación de costas y devuélvase en su día estos autos al Juzgado de donde procedan con la correspondiente certificación, privándose á los Actuarios D. Bienvenido Pascó, Don Adolfo Pascó y D. Manuel Borrás de los derechos que pudieran corresponderles por virtud de las actuaciones cuyos defectos quedan reseñados y eviten en lo sucesivo la repetición de tales defectos.—Así por esta nuestra sentencia que, además de notificarse en estrados, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia si no se solicitase la notificación personal de ella á la parte no comparecida á tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Tapia y Gil.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—José Gomis.—Nicolás de Otto.»

Barcelona veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia de este día, de que certifico.—Licenciado, Juan María González de Zurbano.

Y para que conste libro la presente en Barcelona á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Cruells.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4493

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy dictada en causa sobre amenazas contra Telesforo Arocha Liso, se cita á las madre é hija Raimonda Huguet Sanfeliu y Dolores Solsona Huguet, vecinas que fueron de esta ciudad y domiciliadas en la calle de Martorell, número ocho, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 4494

Don José Llop Cot, Juez municipal de Pobla de Masaluça, partido judicial de Gadesa, provincia de Tarragona, Hagó saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se hace público para que los aspirantes á ella presenten las solicitudes documentadas conforme previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pobla de Masaluça 16 de Diciembre de 1899.—José Llop.